MINISTERIO DE SALUD

No. 365-2019/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 17 de ABRIL del 2019

Visto, el Expediente N° 19-034213-001, que contiene el Informe N° 54-2019-OOM-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por Decreto Legislativo N° 1448, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos; a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, el numeral 2.4 del precitado artículo 2, establece que el Análisis de Calidad Regulatoria debe ser preparado y remitido a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria para validación, conforme al siguiente detalle: a) En el caso de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, de acuerdo al cronograma que se establecerá mediante Decreto Supremo, observando lo estipulado en el numeral 2.6; b) Antes de la aprobación de las disposiciones normativas que establezcan o regulen procedimientos administrativos, si se trata de disposiciones nuevas emitidas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo; c) En el caso de los procedimientos administrativos que ingresan al Ciclo de Revisión de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7; y, d) En el caso de modificaciones de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes, antes de que se apruebe la modificación a la disposición normativa respectiva;

Que, a su vez, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, señala que el/la Secretario/a General de la Entidad del Poder Ejecutivo, o quien haga sus veces, es el/la encargado/a de conducir y coordinar dentro de cada entidad, la efectiva realización del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos y

Z. TOMAS
J. LAUREDA R.
O. GARCÍA
G. REVILLA S.
S. YANCOURT
C. KUROIWA P.
S. VASQUEZ L.
P. MONTES
O. COSAVALENTE
R. TAPIA

de remitir la documentación relativa al Análisis de Calidad Regulatoria a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 196-2017-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, en cuyo acápite 7.1 de la Sección I se recomienda -durante la fase preparatoria del Proceso de Análisis de Calidad Regulatoria- la conformación de un Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos vigentes, el cual, de preferencia, deberá encontrarse integrado por: (i) un especialista legal; (ii) un especialista en metodologías de costeo; y, (iii) un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización o la que haga sus veces; pudiendo participar otros especialistas teniendo en cuenta la especialización y complejidad de la disposición normativa y del Procedimiento Administrativo que se va analizar;

Que, con Resolución Ministerial N° 939-2017/MINSA, se conformó el Equipo Técnico que se encargará de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria – ACR de los procedimientos administrativos del Ministerio de Salud, el mismo que está integrado por: a) El(la) Secretario/a General, o su representante, quien la preside; b) El(la) Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o su representante; c) El(la) Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o su representante; y, d) El(la) Director/a General de la Oficina General de Administración, o su representante;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que resulta necesaria la reconformación del Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Salud, a efectos de incluir a los órganos de línea responsables de los procedimientos administrativos;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional; del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre; del Director General de la Oficina General de Administración; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Secretaria General; del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por Decreto Legislativo N° 1448; y, en el Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfórmese el Equipo Técnico que se encargará de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos del Ministerio de Salud, el mismo que estará integrado por:

- El(La) Secretario(a) General, o su representante, quien lo preside.
- El(La) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o su representante.
- El(La) Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o su representante.

MINISTERIO DE SALUD

No. 365-2019/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 17 de ABRIL del 2019

- El(La) Director(a) General de la Oficina General de Administración, o su representante.
- El(La) Director/a General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, o su representante.
- El (La) Director/a General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, o su representante.
- El (La) Director/a General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, o su representante.
- El (La) Director/a General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, o su representante.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 939-2017/MINSA.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

N. [illegible] R.
J. ALMEYDA A.
O. GARCÍA
G. REVILLA S.
S. YANCOURT
C. KUROIWA P.
S. VASQUEZ L.
P. MONTES
O. COSAVALENTE
R. TAPIA